



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

362-16

27 DIC 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N°-CM-16

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PRESTAR ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN EXPLOTACIÓN COMERCIAL PUBLICITARIA

ANTECEDENTES

Ordenanza 257-C-89; Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.-

Ordenanza 2374-CM-12: Fiscal y Tarifaria.-

Ordenanza 901-CM-98 - Publicidad

Ordenanza 2049-CM-2010: Obra Pública.

Ordenanza 2477-CM-13: PRESTAR ACUERDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA EXPLOTACIÓN COMERCIAL POR MEDIO DE PUBLICIDAD EN CARTELERAS Y SEÑALADORES DE CALLE.

Código de Planeamiento Urbano. Código de Edificación.


Ordenanza 641-CM-96: Trabajos en la vía pública.

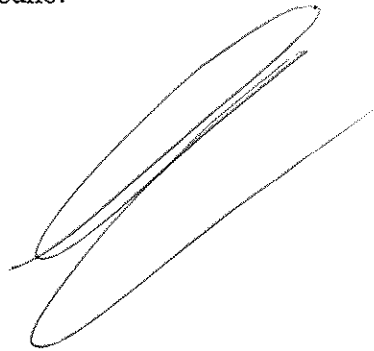
Resoluciones 1541-I-03, 950-I-01 y 172-I-97.

FUNDAMENTOS

La presente licitación tiene como objetivo regularizar la imagen urbana respecto a los nomencladores de calles, las carteleras publicitarias, los refugios de colectivos de transporte público de pasajeros, entre otros elementos susceptibles de contener publicidad, para mantener y unificar la imagen urbana del Municipio acorde a una estructura de ciudad turística.

Por su parte y debido a que actualmente existen diferentes diseños de los carteles señaladores, estos deberán ser adecuados para mantener un mismo criterio en toda la zona urbana y arterias principales, de acuerdo a lo que indique la Secretaría de Desarrollo Urbano.-


ARIEL GOMIS
Secretario de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Lic. PABLO CHAMTRÓPULOS
Jefe de Gobierno
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

Asimismo, se prevé el emplazamiento de 50 (cincuenta) refugios para paradas de transporte público de pasajeros, como así también los trabajos de mantenimiento de los mismos durante todo el plazo de la concesión, en contraprestación de la explotación de publicidad, dando la Municipalidad las pautas para ello.

Dentro de las previsiones además, se incluyen trescientos nomencladores de calles, pantallas leds, carapantallas publicitarias y pantallas transiluminadas, todos conservando una estética y armonía propia de la idiosincrasia local.-

Se acuerda además, eximir al concesionario de las obligaciones formales y materiales previstas en las Ordenanzas 2374-CM-12, 2375-CM-12 (modificatorias y complementarias y/o las que en el futuro las reemplacen) en lo atinente a los derechos de publicidad y propaganda que gravan la actividad publicitaria que por el presente se concede.- Ello es así, toda vez que los citados derechos tienen como presupuesto necesario para su determinación y cobro, la actividad estatal municipal que en el caso se superpone con las facultades y atribuciones que el poder concedente ejerce a la luz de la presente licitación pública.

En consecuencia, la actividad estatal de control, tolerancia, autorización, permiso que ejerce el Estado municipal, en relación a la explotación comercial que el concesionario realizará, se encuentra debidamente retribuida con el pago del canon de concesión.

AUTOR: Intendente Municipal, Ing. Gustavo Gennuso.

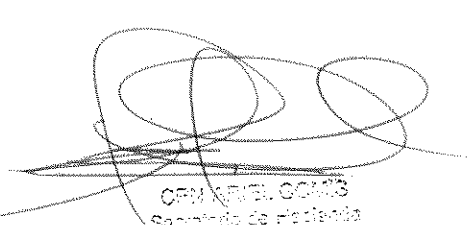
COLABORADORES: Jefe de Gabinete, Lic. Pablo Chamatrópulos; Asesora Letrada, Dra. Natacha Vázquez

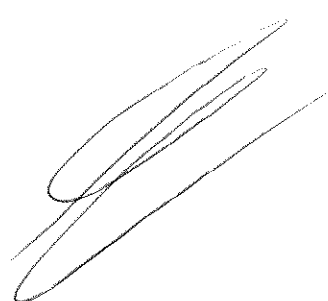
El proyecto original N.º /16, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N.º . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se presta acuerdo al llamado a licitación pública para la concesión de la explotación comercial publicitaria y actividades conexas, como la instalación,


CPM NIVEL COMIS
Secretario de Planeación
Municipalidad de S.C. de Bariloche


Lic. PABLO CHAMATROPULOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 2711-CM-2015)

puesta en valor, reposición, retiro y mantenimiento de los elementos publicitarios, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Art. 2º) No deberá, quien resulte concesionario de la licitación pública, presentar ni pagar las correspondientes declaraciones juradas determinativas de los derechos de publicidad y propaganda, respecto del objeto de la concesión. Ello en razón de encontrarse debidamente retribuida la actividad estatal vinculada a los derechos de publicidad y propaganda con el pago del canon de concesión.

Art. 3º) La eximición aquí dispuesta no alcanza los tributos que correspondiera abonar al concesionario por el ejercicio de su actividad comercial en el ejido urbano.

Art. 4º) La presente no modificará el régimen vigente en la materia y la regularidad del proceso está sujeta a la tramitación dispuesta por el Departamento Ejecutivo.

Art. 5º) Los pliegos de bases y condiciones generales y particulares se formalizarán mediante resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en total concordancia con el Régimen de Contrataciones vigente, la normativa particular aplicable y de conformidad al artículo 51, incisos 10 y 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Lic. PABLO CHANATROPULOS
Jefe de Gabinete
Municipalidad de S.C. de Bariloche

OFELIA GONZ
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. ENRIQUE CRISTIANO GERMINSO
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche